

CODIGO PENAL DE GUATEMALA

TITULO VI DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

CAPITULO VII

DE LOS DELITOS CONTRA EL DERECHO DE AUTOR, LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Y DELITOS INFORMATICOS

VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

ARTICULO 274. Sera sancionado con prisión de cuatro a seis años y multa de cincuenta mil a cien mil quetzales, quien realizare cualesquiera de los actos siguientes:

- a) La atribución falsa de calidad de titular de un derecho de autor, de artista, interprete o ejecutarse, de productor de fonograma o de un organismo de radiodifusión, independientemente de que los mismos se exploten económicamente o no.
- b) La presentación, ejecución o audición pública o transmisión, comunicación, radiodifusión y/o distribución de una obra literaria o artística protegida, sin la autorización del titular del derecho, salvo los casos de excepción establecidos en las leyes de la materia.
- c) La transmisión o la, sin la autorización de un productor, salvo los casos de excepción establecidos en las leyes de la materia
- d) La reproducción o arrendamiento de ejemplares de obras literarias, artísticas o científicas protegidas, sin la autorización del titular.
- e) La reproducción o arrendamiento de copias de fonogramas protegidos, sin la autorización de su productor.
- f) La fijación, la reproducción o transmisión de interpretaciones o ejecuciones protegidas sin la autorización del artista.
- g) La fijación, reproducción o retransmisión de emisiones protegidas, sin autorización del organismo de radiodifusión.
- h) La impresión por el editor, de mayor numero de ejemplares que el convenido con el titular del derecho.
- i) Las adaptaciones, arreglos, limitaciones o alteraciones que impliquen una reproducción disimulada de una obra original.
- j) La adaptación, traducción, modificación, transformación o incorporación de una obra ajena o parte de ella, sin autorización del titular.
- k) La publicación de una obra ajena protegida, con el titulo cambiado o suprimido, o con el texto alterado, como si fuera de otro autor.
- l) La importación, exportación, transporte, reproducción, distribución comercialización, exhibición, venta u ofrecimiento para la venta de copias ilícitas de obras y fonogramas protegidos.

m) La distribución de ejemplares de una obra o fonograma protegido, por medio de la venta, el arrendamiento o cualquier otra modalidad de distribución, sin la autorización del titular del derecho.

La responsabilidad penal de los dependientes, comisionistas o cualquier otra persona que desempeñe una actividad laboral bajo remuneración o dependencia, será determinada de acuerdo a su participación en la comisión del hecho delictivo.